



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00496561- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

Lo manifestado y solicitado por la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” en su Nota N° NO-2021-00501943-UNC-DIR#ESCMB (orden 10) en la que propone la cobertura interina de doce horas-cátedra; y

CONSIDERANDO:

Que dichas horas-cátedra se encuentran vacantes en presupuesto de ese establecimiento por la renuncia de la Prof. Silvina A. Córdoba (Leg. 52.509), aceptada por Resolución Rectoral N° RR-2021-1539-E-UNC-REC, que ha sido agregada al orden 19;

Que las docentes propuestas surgen del orden de méritos (actas de los órdenes 6 y 8) confeccionado por la comisión que evaluó títulos, conceptos, antecedentes docentes, antecedentes académicos, capacitación y antecedentes institucionales de los postulantes presentados;

Lo informado por la Dirección General de Contrataciones en su intervención del orden 13 y por el Área Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 20;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ord. HCS 2/12,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar interinamente al personal docente de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” que se menciona a continuación en cuatro (4) horas-cátedra Nivel Secundario (Cód. 318) cada uno de la unidad curricular que en cada caso se indica, desde la fecha y hasta el 28 de febrero de 2022, o antes si dichas horas-cátedra son cubiertas por concurso, y reconocerles los servicios prestados en tales funciones desde la fecha que allí se señala hasta el día de ayer:

- MÓNICA BEATRIZ MIRANDA (Leg. 35.569), Biología, 25 de agosto de 2021
- MARILINA VERA CORTEZ (Leg. 52.310), Biología, 25 de agosto de 2021
- GABRIELA E. OLALLA (Leg. 53.405), Química, 26 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- El personal en cuestión, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv